

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO

SUSCRITO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 937

DALCAHUE, 27 de marzo de 2023

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 523 del 3 de marzo de 2022; la Resolución Exenta N° 1967 del 15 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-21-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el “*Addendum Elige Vida Sana*” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por el Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representado por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y mediante el cual se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

RESOLUCION EXENTA Nº 1967

CASTRO, 15 MAR. 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Resolución Exenta Nº 167 del 17 de febrero de 2023 que modifica Res. Ex. 95/2023, que aprueba el Programa **Elige Vida Sana**, Resolución Exenta Nº90 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud, convenio suscrito con fecha 24 de enero de 2022 entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, aprobado por Resolución Exenta Nº 673 de fecha 7 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé; que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Subtítulo 24 Transferencias corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 042 Servicio de Salud Chiloé de Ley de Presupuesto Nº 21.516 de fecha 07 de diciembre de 2022, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, "Se permite la prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud"; Que los convenios citan "toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo Nº18 de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior. En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo Nº 7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nº 21.516 del año 2023"; Ordinario C52 Nº 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del departamento de Gestión Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de Ministerio de Salud, que informa continuidad de Programas de Reforzamiento (PRAPS) año 2022; Resolución Exenta Nº9636 de fecha 27 de diciembre de 2022 que prorroga automáticamente convenios suscritos entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Resolución Exenta Nº741 de fecha 02 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 de 2019 y Resolución Nº 15 del 2023, de la Contraloría General de la República y , D.A. Nº 49 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles. 2.- Resolución Exenta Nº90 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa. 3.-Que es necesario aprobar y transferir recursos en base al presupuesto 2023, para financiar el Programa de Reforzamiento Elige Vida Sana 2023, además, que se hace necesario definir metas para el año 2023. 4.- Que el propósito del programa es Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población del país. 5.- El acuerdo entre las partes, para modificar cláusula tercera y cuarta del convenio suscrito con la comuna. 6.- Que se hace necesario aprobar mediante la presente Resolución el Addendum suscrito con fecha 1 de marzo de 2023. 7.- En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de

buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM ELIGE VIDA SANA"** suscrito con fecha 17 de octubre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica Convenio con fecha 24 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 673 de fecha 7 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé.
- 2. TRANSFIÉRASE**, las cuotas, previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles, además, teniendo en consideración Resolución Exenta N°741 de fecha 02 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2023.
- 3. SÍRVESE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
- 4. IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2023.
- 5. PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/Igb

Distribución:

La que indica:

- > Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- > Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- > Dirección APS, S.S. Chiloé
- > Referentes Técnicos del Programas. D. Paola Vivallo Vivallo
- > Of. Partes, S.S. Chiloé



ADDENDUM
ELIGE VIDA SANA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 1 de marzo de 2023 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **D. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 167 del 17 de febrero de 2023 que modifica Res. Ex. 95/2023, y sus recursos aprobados mediante Resolución Exenta N°90 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

El Servicio y Municipalidad han suscrito Convenio con fecha 24 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 673 de fecha 7 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé.

El Servicio ha aprobado la Resolución Exenta N° 9636 de fecha 27 de diciembre de 2022, que proroga automáticamente convenios suscritos entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, y la Resolución Exenta N°741 de fecha 02 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022.

SEGUNDA: Que mediante este instrumento las partes acuerdan modificar el convenio suscrito en lo siguiente.

A. Se modifica cláusula TERCERA quedando de la siguiente manera:

PROPÓSITO

Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población del país.

OBJETIVO GENERAL

Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios/as de 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Mejora en la condición nutricional
- ✓ Mejora en la condición física

Criterios de Ingreso

Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 años a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado,
- Personas con sobrepeso u obesidad,
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en Hospitales de la Red Pública de Salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

COMPONENTES.

El Programa Elige Vida Sana presenta dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención.

- a) **Componente 1: Alimentación Saludable:** Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional de actividad física que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.
A las prestaciones grupales (círculo de vida sana) pueden asistir beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.
- b) **Componente 2: Actividad física y tiempo libre:** Corresponden a las prestaciones relacionadas con las actividades físicas y familiares recreativas a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entregará acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.
Estas actividades se podrán realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

Los cupos entregados para cada comuna podrán distribuirse de manera flexible de acuerdo a la situación epidemiológica local, sin embargo, se debe procurar cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. De todas maneras, se solicita dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años. Los porcentajes establecidos son los siguientes:

Rango de Edad de los beneficiarios	% distribución de los cupos por rango de edad* según
Niños y niñas de 2 a 5 años.	20% a 30%
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres	40% a 45%
Adultos de 20 hasta 64 años.	25% a 40%

*La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados de continuidad y expansión cuando corresponda.

En el caso que la comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir esta condición, se deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local.

Los recursos son para:

1. Contratar un equipo multidisciplinario exclusivo para el programa con N° de horas establecidas según tipo de Equipo (Anexo 1) y debe estar conformado por:
 - ✓ Nutricionista
 - ✓ Psicólogo (a)
 - ✓ Profesional universitario del ejercicio físico (profesor de educación física, kinesiólogo o terapeuta en ejercicio físico).
 - ✓ Disponer horas de coordinación del programa de algún profesional contratado por el programa.
2. Entregar cartera de prestaciones según rango de edad, la cual está contenida dentro de las orientaciones técnicas que se entienden parte integrante de este convenio.
3. Insumos, traslados e implementación acordes a las orientaciones técnicas del programa, estas deben ser explicitadas en el plan de compras el cual debe contar con la aprobación de la referente del Servicio de Salud.

COMUNA	TIPO EQUIPO	CUPOS
Dalcahue	BD	250

Los objetivos por cada tramo etario son:

Niños y niñas de 2 a 5 años.

1. Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
2. Aumentar nivel de Actividad Física
3. Niños y niñas hasta 4 años de edad mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
4. Niños y niñas de 5 años mejorar ZScore de IMC.
5. De 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.

1. Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario
2. Aumentar nivel de Actividad Física *
3. De 6 a 19 años mejorar ZScore de IMC.
4. De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
5. De 6 a 19 años mejorar la condición física.

*Entre 9 y 18 años se aplicará instrumento APALQ. En mayores de 18 años con GPAQ.

Adultos de 20 a 64 años.

1. Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario
2. Aumentar nivel de Actividad Física
3. Reducir el 5% o más del peso inicial.
4. Disminuir el perímetro de cintura.
5. Mejorar la condición física

Beneficiarios con abdominoplastia

1. Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario
2. Aumentar nivel de Actividad Física
3. Disminuir el perímetro de cintura.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de Atención Primaria de Salud

4. Mejorar la condición física

Para la consecución de lo anterior se deberán considerar adicionalmente las siguientes acciones con sus respectivos productos:

- Elaboración de un diagnóstico situacional comunal.
- Elaboración de un catastro y mapa de redes locales.
- Canalizar y difundir Buenas prácticas.
- Formalizar alianzas intersectoriales e intrasectoriales
- Elaborar los flujogramas de atención para control de ingreso, derivación y emergencia (usuario y profesionales)
- Elaborar los flujogramas de rescate del usuario.
- Elaborar plan comunicacional anual que incluya elaboración de video, difusión redes sociales.

Todo lo anterior debe estar expresado en el Plan de Trabajo Anual que tiene fecha de entrega el 30 de abril del año en curso.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa Elige Vida Sana con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

a. Nivel Comunal y Servicio de Salud

FECHA	Nº 1: 31-mar	Nº 2: 30-abr	Nº 4: 30 - jun	Nº 5: 31-dic
Monitoreo	100% Convenio firmado	Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, flujogramas y plan anual de comunicación)	% usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado.	% de cupos asignados ingresados al programa.
	100% R.R.H.H contratado.		% usuarios de 2 a 19 años con primer control realizado.	% usuarios de 2 a 64 años con 6 meses de intervención
		% usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado	% usuario de 20 a 64 años con primer control realizado	% usuario que mejoran condición nutricional
	% usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado.		% usuarios de 2 a 64 años con 6 meses de intervención	% usuario que mejoran condición física.
			% usuario que mejoran condición nutricional	
		% usuario que mejoran condición física.		
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL o Planilla Excel	Plataforma web MINSAL o Planilla Excel	Plataforma web MINSAL. o Planilla Excel	Plataforma web MINSAL. o Planilla Excel

Además de los indicadores de monitoreo que se mencionan el Servicio de Salud realizará a lo menos 1 supervisión al programa, la cual podrá ser presencial en terreno o vía on line según se comporte el escenario epidemiológico. Para tal efecto aplicará pauta de supervisión que será enviada en forma previa por conducto regular o correo electrónico.

El objetivo de dicha actividad es supervisar el cumplimiento técnico de los objetivos del programa, constatar la contratación del equipo de profesionales, supervisar la dación de la cartera de prestaciones establecidas y velar por la buena utilización de los recursos.

Posterior a la (s) visita (s) o reuniones de supervisión se emitirá un informe en el cual se dará cuenta del avance del programa y del cumplimiento de las cláusulas técnicas del convenio.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se realizarán 2 evaluaciones anuales durante la ejecución del Programa Elige Vida Sana en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

a. Primera evaluación.

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a estos resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Los Servicios, para realizar la reasignación, deberán priorizar según el siguiente orden de criterios:

- Mejor nivel de cumplimiento de metas.
- Mejor nivel de impacto del programa en sus usuarios.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

a. Segunda evaluación y final.

Se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, manteniendo en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Servicio de
Salud Chiloé
Dirección de APS

INDICADORES DE GESTIÓN Y DE IMPACTO PARA LA RELIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA AL 31 DE AGOSTO						
COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta Agosto	Peso relativo indicador	Peso relativo componente
Indicador de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios de 2 a 19 años Ingresados	(N° de usuarios de 2 a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado (nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)	(N° de usuarios de 2 a 19 años comprometidos) x 100	80%	50%	75%
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años Ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado (nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)	(N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	70%	50%	
Indicadores de proceso	Convenio firmado subido en plataforma el 31 de marzo de 2021			100%	40%	15%
	% R.R.H.H contratado	N° de horas de gestión contratadas	(N° de horas de gestión programadas) x 100	100%	15%	
		N° de horas de nutricionista contratadas	(N° de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	15%	
		N° de horas de psicólogo contratadas	(N° de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	15%	
N° de horas de profesional de actividad física contratadas		(N° de horas de profesional de actividad física programadas) x 100	100%	15%		
Indicadores de buenas prácticas	Mínimo dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad subidas a la plataforma.			100%	100%	10%

INDICADORES DE GESTIÓN Y DE IMPACTO PARA LA EVALUACION DEL PROGRAMA DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO						
COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta Diciembre	Peso relativo indicador	Peso relativo componente
Indicadores de impacto	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios	(N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%	90%
	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física (N° de usuarios de 9 años a 19 años 11 meses 29 días en que el APALQ cambia de sedentario a moderadamente, activo o muy activo + usuarios de 20 a 64 años 11 meses 29 días que en GPAC aumentan tiempo de actividad Física moderada o intensa)	(N° de usuarios de 9 a 64 años 11 meses 29 días con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%	
	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 2 años a 5 años 29 días que mejora 0,25 ptos Zscore de peso/talla + N° de usuarios de 5 años 1 mes a 19 años 11 meses 29 días que mejoran 0,2 ptos Zscore de IMC + N° de usuarios de 20 a 64 años 11 meses 29 días que disminuyen un 5% del peso corporal o que disminuyan el perímetro de cintura a 80 cms o menos en mujeres y 94 cms o menos en hombres)	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%	
	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al 6° mes de intervención.	N° de usuarios de 2 a 5 años mejoran la condición física en términos de capacidad motora + N° usuarios de 6 a 64 años mejoran la condición física en términos de capacidad funcional	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%	
Indicador de adherencia	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana)	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%	10%
	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con el 90% de los talleres de AF	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días que al fin de ciclo de intervención cumple con 48 círculos de actividad física)	(N° de usuarios de 2 años a 64 años 11 meses 29 días con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%	
	Porcentaje de adherencia al Programa	(N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa)	(N° de usuarios ingresados) x 100	40%	10%	
Indicador de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios años a 19 Ingresados	(N° de usuarios de 2 años a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado (nutricionista, profesional actividad física y psicólogo)	(N° de usuarios de 2 años a 19 años 11 meses 29 días comprometidos) x 100	100%	10	10%
	Porcentaje de usuarios años a 64 años 11 meses 29 días Ingresados	(N° de usuarios de 20 años a 64 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado (nutricionista, profesional actividad física y psicólogo)	(N° de usuarios de 20 a 64 años 11 meses 29 días comprometidos) x 100	100%	10	
Indicadores de proceso	% R.R.H.H contratado al 31 de diciembre	N° de horas de gestión contratadas	(N° de horas de gestión programadas) x 100	100%	20%	10%
		N° de horas de nutricionista contratadas	(N° de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	20%	
		N° de horas de psicólogo contratadas	(N° de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	20%	
		N° de horas profesional de actividad física contratadas	(N° de horas de profesional de actividad física programadas) x 100	100%	20%	

Los indicadores de resultados se encuentran contenidos dentro de las orientaciones técnicas del programa que se entienden parte integrante de este convenio

B. Se modifica cláusula CUARTA quedando de la siguiente manera:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Addendum	\$36.487.488.-Treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.	Primera cuota	\$25.541.242.-	70%	Aprobación de la presente resolución.
		Segunda cuota	\$10.946.246.-	30%	Sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente Addendum.
Fecha inicio Addendum	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, <i>no obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.</i>				
e Ingreso a SISREC	Este Addendum se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo.				

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.395 del año 2022.

TERCERA: En lo no modificado se mantiene íntegramente lo dispuesto en el Convenio original.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



[Handwritten signature]

D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



[Handwritten signature]

D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

[Handwritten signature]
Dirección/Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/Igb